

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / PS N° 1157 /19

Asunción, 26 de diciembre de 2019

POR LA CUAL SE APRUEBA LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN EL REGLAMENTO Y PROCEDIMIENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA INSTITUCIONAL Y DEL EQUIPO DE ALTO DESEMPEÑO EN ÉTICA EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY - MECIP:2015, EN PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR).

VISTA:

La Nota Interna GG/UGM/0187/2019 del 26 de diciembre de 2019 de la Coordinadora del Equipo MECIP y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 962/08 del 27 de noviembre de 2008 modifica el Título VII del Decreto N° 8127 del 30 de marzo de 2000 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1635/99 de Administración financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)";

Que la Resolución CGR N° 425/08 de 09 de mayo de 2008 establece y adopta el Modelo Estándar de Control Interno para Entidades Públicas del Paraguay – MECIP como marco para el control, fiscalización y evaluación de los sistemas de control interno de las Entidades sujetas a la supervisión de la Contraloría General de la República;

Que la Resolución PR N° 066/09 del 30 de junio de 2009 adopta el Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay – MECIP, como marco para el control, fiscalización y evaluación del sistema de control interno de Petróleos Paraguayos (PETROPAR); se constituye el Comité de Control Interno de la Empresa, y se aprueba el Reglamento del citado comité;

Que la Resolución PR / RC N° 1435/15 del 30 de diciembre de 2015 aprueba el Nuevo Código de Ética de Petróleos Paraguayos (PETROPAR);

Que el Art. 22° de la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 "Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica", modificado por la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo", faculta a la Presidenta a establecer normas de dirección y administración; por tanto, en uso de sus atribuciones legales;

LA PRESIDENTA DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Reglamento y Procedimiento del Comité de Ética Institucional y del Equipo de Alto Desempeño en Ética, revisado y actualizado, de conformidad al Anexo cuyo texto íntegro forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha.

Artículo 3°.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

FIRMADO:


PATRICIA SAMUDIO
PRESIDENTA
Petróleos Paraguayos (PETROPA

REGLAMENTO DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE ÉTICA Y DEL EQUIPO DE ALTO DESEMPEÑO EN ÉTICA.

C.P. Pedro Román
Gerente General Interino
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

C.P. Luisa Varquez
Jefa Interina
Unidad de Gestión y
Control de MECIP
PETROPAR

PATRICIA SAMUDIO
Presidenta
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

Artículo 1°. - OBJETIVO: Normar y establecer pautas para el funcionamiento óptimo del Comité Institucional de Ética de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y su Equipo de Alto Desempeño en Ética.

Artículo 2°. - CAMPO DE APLICACIÓN: A todos los miembros del Comité Institucional de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), los miembros del Equipo de Alto Desempeño en Ética y los participantes involucrados en el marco de los trabajos desarrollados para el cumplimiento de sus responsabilidades.

Artículo 3°. - MARCO LEGAL:

Decreto N° 962/08 de fecha 27 de noviembre de 2008, "Por el cual se modifica el Título VII del Decreto N° 8127 del 30 de marzo de 2000, Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 De Administración financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)".

Resolución CGR N° 425/08 de 09 de mayo de 2008, "Por el cual se establece y adopta el Modelo Estándar de Control Interno para Entidades Públicas del Paraguay – MECIP como marco para el control, fiscalización y evaluación de los sistemas de control interno de las Entidades sujetas a la supervisión de la Contraloría General de la República".

Resolución PR N° 066/09 de fecha 30 de junio de 2009, Por el cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay – MECIP, como marco para el control, fiscalización y evaluación del sistema de control interno de Petróleos Paraguayos (PETROPAR); se constituye el Comité de Control Interno de la Empresa, y se aprueba el Reglamento del citado comité.

Resolución CGR N° 377/16 de fecha 13 de mayo de 2016 "Por la cual se adopta la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP 2015".

Resolución PR/PS N° 501/18 de fecha 27 de diciembre de 2018 "Por la cual se adopta la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay MECIP:2015 y define la Política de Control Interno para Petróleos Paraguayos (PETROPAR)".

Resolución AGPE N° 326/19 de fecha 17 de octubre de 2019 "Por la cual se adopta la Norma de Requisitos Mínimos y la Matriz de Evaluación para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay MECIP:2015.

C.P. Pedro Román
Gerente General Interino
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)
Diciembre 2019

PATRICIA SAMUDIO
Presidenta
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

C.P. Laura Vazquez
Gerente Interina
Unidad de Gestión y
Control de MECIP
PETROPAR
Página 2 de 8

Artículo 4°. - NATURALEZA: El Comité de Ética Institucional es una instancia dentro de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), dependiente de la Máxima Autoridad de la Institución, autónomo en sus decisiones y conclusiones, apoyada por un equipo multidisciplinario.

Artículo 5°. - FINALIDAD: El Comité Institucional de Ética tiene como finalidad realizar un seguimiento al cumplimiento del Código de Ética salvaguardando los derechos, la salud, la intimidad, la dignidad y el bienestar de las personas que participan en el marco de una investigación.

Artículo 6°. - ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE ÉTICA INSTITUCIONAL: Corresponde al Comité de Ética Institucional.

- Aplicar el Código de ética a las personas designadas en cargos de confianza y servidores públicos de la Empresa.
- Proponer a la Máxima Autoridad medidas para la aplicación del Código de Ética.
- Resolver dudas respecto a la interpretación de las normas del Código de Ética y actuar como instancia consultiva para las personas designadas en cargos de confianza, servidores públicos, así como de los diversos equipos institucionales de ética pública.
- Impulsar, en base a denuncia recibida, la investigación de supuestos hechos que vulneran las normas de conducta ética contenidas en el Código de Ética vigente y presentar informe documentado de sus conclusiones a la Máxima Autoridad de la Empresa.
- Elaborar y solicitar la aprobación de su reglamento interno y de sus actualizaciones.
- Elaborar y solicitar la aprobación del procedimiento para la aplicación del presente reglamento y sus actualizaciones.
- Las demás funciones establecidas en el Código de Ética Institucional.

Artículo 7°. - CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA INSTITUCIONAL: Este comité estará conformado por los directivos de primer nivel de las áreas de gestión humana, comunicación, administrativa y auditoría interna, así como un representante de los funcionarios públicos, la cual está formalizada a través de resolución de la Presidencia, según lo establecido en el CAPÍTULO V - CONFORMACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO del MANUAL DE ÉTICA PÚBLICA, de los cuales se destaca la figura de un Gerente de Ética representado por el titular del área de gestión humana.

Artículo 8°. - FUNCIONES GENERALES, ROLES Y RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE ÉTICA INSTITUCIONAL: Las funciones generales, roles y responsabilidades del Comité de Ética de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) son las que se detallan a continuación:

C.P. Pedro Roman
Gerente General Interno
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

Diciembre 2019

PATRICIA SAMUDIO
Presidenta
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

C.P. Diana Vázquez
Jefa Oficina
Unidad de Gestión
Control de MECIP
PETROPAR

1. Definir políticas generales para el fortalecimiento de la ética pública en la Empresa y frente a los grupos de interés externos.
2. Garantizar la difusión del Código de Buen Gobierno (CGB), el Código de Ética y los Compromisos Éticos a los grupos de interés pertinentes.
3. Garantizar la sostenibilidad y permanencia del Equipo de Alto Desempeño en Ética.
4. Aprobar el Plan de Mejoramiento de la Ética Pública que elabore el Equipo de Alto Desempeño en Ética.
5. Gestionar los recursos necesarios para la ejecución del Plan de Mejoramiento.
6. Coordinar acciones con el Gerente de Ética.
7. Realizar seguimiento y evaluar las actividades desarrolladas por el Gerente de Ética, el Líder de Ética y el Equipo de Alto Desempeño en Ética.
8. Aprobar ajustes al Plan de Mejoramiento de la Ética Pública.

Artículo 9°. - FUNCIONES GENERALES, ROLES Y RESPONSABILIDADES DEL GERENTE DE ÉTICA: Las funciones generales, roles y responsabilidades del Gerente de Ética, son las siguientes:

1. Dirigir el proceso de ética pública al interior de la Empresa en coordinación con el Comité de Ética Institucional.
2. Convocar y presidir las reuniones del Comité de Ética.
3. Coordinar la elaboración del plan de mejoramiento conducente a instalar el proceso de ética en la Empresa.
4. Hacer seguimiento a las decisiones tomadas en el Comité de Ética.
5. Coordinar, apoyar y hacer seguimiento a las actividades del Equipo de Alto Desempeño en Ética para implantar la Gestión de Ética en la Empresa, así como del Líder de Ética.
6. Gestionar ante el Comité de Ética los apoyos logísticos y de tiempo necesarios para el Equipo de Alto Desempeño y el Líder de Ética ejecuten las acciones del plan de mejoramiento.
7. Presentar al Comité de Ética los productos del Equipo de Alto Desempeño para su aprobación y dinamizar el tema en esta instancia.
8. Ser conducto regular entre el Comité de Ética y el Líder de Ética.
9. Promover, junto con el Equipo de Alto Desempeño en Ética, la conformación de los Grupos Promotores de Prácticas Éticas en las diversas dependencias de la Empresa.
10. Establecer estrategias para expandir la dimensión ética a otros grupos de interés.
11. Convocar y presidir las reuniones con el Equipo de Alto Desempeño en Ética, cuando lo considere necesario.

C.P. Pedro Román
Gerente General Interino
Petróleos Paraguayos (PETROPAR) 2019

PATRICIA SAMUDIO
Presidenta
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

C.P. Lucía Vázquez
Jefa Interina
Unidad de Gestión y
Control de Mejora
PETROPAR

Artículo 10°.- OFICINA Y/O UNIDAD DE APOYO AL COMITÉ DE ÉTICA INSTITUCIONAL: La Oficina y/o Unidad de Apoyo está representada por el Equipo de Alto Desempeño en Ética dependiente del Comité de Ética Institucional, la que a su vez es directamente dependiente de la Máxima Autoridad de la Empresa, conformada por resolución de la presidencia e integrado por los servidores públicos, representantes de cada una de las áreas o dependencias de la Empresa, para cumplir el plan de trabajo aprobado y proveer apoyo técnico y material necesario en el cumplimiento de las atribuciones del Comité de Ética de la Institución, en atención a sus roles y responsabilidades que se detallan a continuación:

1. Apoyar la elaboración del diagnóstico ético, el código de ética, los compromisos éticos, las estrategias pedagógicas y comunicativa y el plan de mejoramiento.
2. Participar activamente en el diseño y ejecución de las acciones pedagógicas y comunicativas contempladas en el plan de mejoramiento.
3. Promover la ejecución, apoyar y/o ejecutar, según sea el caso, las diferencias acciones previstas en las estrategias formativa y comunicativa.
4. Orientar en la construcción de metodologías para la difusión, sostenibilidad y permanencia de los Acuerdos y Compromisos Éticos.
5. Liderar y hacer seguimiento a la implantación de prácticas éticas en todas las áreas de la Empresa.
6. Evaluar y proponer acciones pertinentes para consolidar la gestión ética y/o ajustes al plan de mejoramiento de la ética.

De manera a dar cumplimiento a los roles y responsabilidades del Equipo de Alto Desempeño en Ética, es designado un Líder de Ética encargado de la coordinación de sus actividades.

Artículo 11°.- FUNCIONES GENERALES, ROLES Y RESPONSABILIDADES DEL LÍDER DE ÉTICA: Las funciones generales, roles y responsabilidades del Líder de Ética, son las siguientes:

1. Convocar y coordinar las sesiones de trabajo del Equipo Formador de Formadores y de Alto Desempeño en Ética.
2. Liderar la ejecución del Plan de Mejoramiento por parte del Equipo de Alto Desempeño en Ética, con apoyo del Gerente y del Comité de Ética.
3. Mantener informado al Gerente de Ética sobre la marcha de las actividades del Equipo de Alto Desempeño en Ética.
4. Ser el conducto regular entre el Equipo de Alto Desempeño y el Gerente de Ética.
5. Entregar al Gerente de Ética los productos del Equipo de Alto Desempeño en Ética para que los direcciona hacia el Comité de Ética y dinamizar el tema en esta instancia.

C.P. Pedro Román
Gerente General Interino
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

Diciembre 2019

PATRICIA SAMUDIO
Presidenta
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

C.P. Lina Vázquez
Jefa Interina
Unidad de Gestión y
Control de MECIP
PETROPAR

Página 5 de 8

Artículo 12°. - SESIONES: El Comité de Ética Institucional y el Equipo de Alto Desempeño en Ética deberán establecer reuniones de trabajo por lo menos una vez en el semestre en forma ordinaria y en forma extraordinaria a pedido del Gerente de Ética, Líder de Ética o la mitad de sus miembros.

La coordinación del Comité estará encabezada por el Gerente de Ética, para el quórum y apertura de la sesión se deberá contar con la mitad de los miembros del Comité.

Los acuerdos y las decisiones deberán adoptarse con el voto favorable como mínimo de cuatro de sus miembros concurrentes a la sesión. En caso de empate, el voto del Gerente de Ética tendrá carácter determinante.

A las sesiones del Comité de Ética Institucional podrán ser convocados a sus sesiones a Directivos, Investigadores y funcionarios de la Empresa, así como solicitar la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones, y se dejará

Artículo 13°. - SECRETARIO DEL COMITÉ DE ÉTICA: Se designará un Secretario del Comité de Ética el cual estará representado por el Líder de Ética nombrado por resolución de la presidencia para coordinar el Equipo de Alto Desempeño en Ética.

El Secretario del Comité de Ética tiene las siguientes responsabilidades:

- Redactar el acta de sesiones del Comité de Ética Institucional y otros documentos generados por el mismo, y someterla a consideración de los miembros del Comité.
- Custodiar el archivo del Comité de Ética Institucional, en el que se guardarán los originales de las actas y los documentos que hayan sido generados y recibidos por el Comité, el cual podrá ser consultado por cualquier miembro del Comité.
- Recibir las quejas y/o denuncias e iniciar el procedimiento para la atención de posibles incumplimientos del Código de Ética y de las Normas de Conducta de Petróleos Paraguayos (PETROPAR).
- Registrar los proyectos de investigación presentados ante el Comité de Ética Institucional.
- Organizar y mantener una base de datos de la información que permita hacer el seguimiento de los proyectos de investigación que revisa el Comité de Ética Institucional a través de los diferentes procesos que tienen que pasar.
- Mantener informados a los miembros del Comité sobre los avances de los proyectos de investigación aprobados.

C.P. Pedro Román
Gerente General Interino
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

Diciembre 2019

PATRICIA SAMUDIO
Presidenta
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

C.P. Laura Vázquez
Jefa Interina
Unidad de Gestión
Control de MECIP
PETROPAR

Página 6 de 8

- g. Coordinar las acciones para el cumplimiento de los acuerdos establecidos por el Comité de Ética Institucional.
- h. Poner a disposición de los miembros del Comité de Ética Institucional todos los documentos necesarios para la toma de decisiones.
- i. Establecer y preparar la agenda para cada sesión, disponiendo su comunicación a los miembros del Comité.

Artículo 14°.- OBLIGACIONES: Es obligación de los integrantes del Comité de Ética Institucional y el Equipo de Alto Desempeño en Ética.

- a. Cumplir con las disposiciones del presente Reglamento.
- b. Asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y extraordinarias convocadas.
- c. Participar con voz y voto en las sesiones.
- d. Retirarse o abstenerse según el caso, del tratamiento de todas las cuestiones donde existen conflictos de intereses debidamente justificados.

Para cumplir con sus funciones el Comité de Ética Institucional podrá conformar grupos de trabajo con los diferentes sectores de la Empresa y solicitar asesorías de expertos en Ética para temas específicos y/o conflictivos.

Artículo 15°.- FALTA A LA CONFIDENCIALIDAD: Las faltas a la confidencialidad por parte de un miembro del Comité de Ética Institucional y/o del Equipo de Alto Desempeño en Ética, en los casos en los que se encuentren proyectos de investigación en evaluación, el Gerente de Ética podrá en consecuencia realizar una llamada de atención, remitir una amonestación escrita, invitación a renunciar o solicitar la destitución del mismo como miembro, según corresponda para cada caso acorde a la gravedad de la falta.

Artículo 15°.- PROCEDIMIENTOS: El Comité de Ética Institucional para cumplir con su objetivo, funciones, roles y responsabilidades establecidos en el presente Reglamento, basará sus actividades de acuerdo al procedimiento establecido en su Manual de Procedimientos correspondiente.

Artículo 16°.- SANCIONES: El Comité de Ética no está facultado para imponer sanciones a los funcionarios que no cumplan con las disposiciones contenidas en el presente reglamento, en el Código de Ética y/o las Normas de Conducta vigentes y aprobadas a la fecha, sin embargo debe notificar a la Máxima Autoridad cualquier incumplimiento con toda la información que respalde dicho incumplimiento, por medio de la presentación de un Informe formal resultante de un proceso de investigación debidamente documentada, de manera a que la misma pueda tomar las medidas que considere pertinentes al respecto.

C.P. Pedro Román
Gerente General Interino
Petróleo Paraguayo (PETROPAR)

PATRICIA SAMUDIO
Presidenta
Petróleo Paraguayo (PETROPAR)

C.P. Luis Vázquez
Jefe Interino
Unidad de Gestión y
Control de MECIP
PETROPAR

Es competencia de la Máxima Autoridad establecer las sanciones correspondientes a los funcionarios que incurran en infracción en el desempeño de las funciones, roles y responsabilidades contenidas en el presente Reglamento, así como del Código de Ética y las Normas de Conducta vigentes y aprobadas a la fecha, para lo cual podrá solicitar previamente un dictamen del área jurídica de la empresa.

C.P. Pedro Román
Gerente General Interino
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

PATRICIA SAMUDIO
Presidenta
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

C.P. Luisa Vázquez
Jefa Interina
Unidad de Gestión y
Control de MECIP
PETROPAR

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE QUEJAS Y/O DENUNCIAS POR INCUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA.


C.P. Pedro Román
Gerente General Interino
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

Diciembre 2019


PATRICIA SAMUDIO
Presidenta
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)


C.P. Luisa Vázquez
Jefa Interina
Unidad de Gestión y
Control de MECIP
PETROPAR
Página 1 de 9

1. **OBJETIVO:** Formalizar los procedimientos para la presentación, revisión, evaluación, aprobación y monitoreo de los proyectos de investigación resultantes de las quejas y/o denuncias recibidas por incumplimiento del Código de Ética de la Empresa.
2. **ALCANCE:** El presente procedimiento es de observancia obligatoria para los miembros del Comité de Ética Institucional y del Equipo de Alto Desempeño en Ética en la atención, tramitación y seguimiento a las quejas y/o denuncias que reciba por probables incumplimientos de los sujetos obligados al Código de Ética Institucional, demás normas en materia ética aplicables y la prevención de conflictos de interés que rigen en la institución.
3. **MEDIOS DE PRESENTACIÓN:** Cualquier funcionario de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) podrá presentar una queja y/o denuncia a través de medios electrónicos o físicos, según su elección.

Medios electrónicos: La queja y/o denuncia deberá ser presentada a través de correo electrónico enviada a la dirección etica@petropar.gov.py (El Comité de Ética Institucional determinará los accesos de ingreso y administración del mismo).

Medios físicos: Si la queja y/o denuncia se presenta por medios físicos, el denunciante lo depositará en el buzón de quejas ubicado en las instalaciones de la Dirección de Gestión Empresarial, acompañado de los medios probatorios que considere necesarios.

Cualquier comunicación dirigida al Comité de Ética Institucional o que, sin estar dirigida a dicho órgano, contenga queja o denuncia, se entregará de manera inmediata y sin abrirse, al Secretario del Comité de Ética en propia mano para iniciar el proceso y las comunicaciones correspondientes. La falta de observancia de estas medidas, podrán ser causa de responsabilidad.

El Comité de Ética Institucional atenderá lo necesario para que las medidas arriba descriptas se cumplan en forma estricta.

4. **CONTENIDO INDISPENSABLE DE LA QUEJA Y/O DENUNCIA:** La queja o denuncia dirigida al Comité de Ética Institucional deberá contener como mínimo lo siguiente:

C.P. Pedro Román
Gerente General Interino
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

PATRICIA SAMUDIO
Presidenta
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

C.P. Luisa Vázquez
Jefa Interina
Unidad de Gestión y
Control de MECIP
PETROPAR

1. Nombre (Opcional): La queja y/o denuncia anónima solo será procedente si contiene los elementos necesarios para iniciar la investigación, como son las circunstancias de tiempo, forma y lugar en que ocurrieron los hechos.
2. Domicilio o dirección electrónica para recibir informes y notificaciones.
3. Breve relato de los hechos.
4. Datos del Servidor Público involucrado.
5. Medios probatorios de la conducta que se evidencia.
6. Medios probatorios de un tercero que haya conocido los hechos a modo de testigo.

Al momento de que el Secretario del Comité de Ética reciba todas las documentaciones descriptas anteriormente, se activaran los procedimientos para la atención de quejas y/o denuncias por incumplimiento del Código de Ética Institucional contenidos en el presente manual.

- 5. REGISTRO DE LA QUEJA Y/O DENUNCIA:** Una vez recepcionada una queja y/o denuncia, el Secretario del Comité de Ética, le asignará un número de orden consecutivo y ordenado para la apertura del proyecto de investigación en la brevedad posible, él será responsable de la correcta asignación números, así como de salvaguardar la información contenida en ellos, siempre y cuando la queja y/o denuncia contengan los elementos indispensables mencionados en el punto anterior.

Solo se procederá a la revisión de quejas y/o denuncias, cuando éstas vengan acompañadas del testimonio de un tercero a modo de testigo. En el caso de quejas y/o denuncias anónimas, se le dará trámite solo si por lo menos puede identificarse a una persona que le consten los hechos.

En caso de que la queja y/o denuncia contenga todos los elementos necesarios, el Secretario del Comité de Ética enviará un acuse de recibo al denunciante vía correo electrónico, en el que se incluirá el número asignado al proyecto de investigación, fecha y hora de recepción, así como la siguiente observación:

"El hecho de presentar una queja y/o denuncia, no otorga al denunciante que la promueva, ningún derecho a exigir una determinada actuación por parte del Comité de Ética Institucional de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), el cual solo actuará de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que la rigen".

C.P. Pedro Román
Gerente General Interino
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

Diciembre 2019

PATRICIA SAMUDIO
Presidenta
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

C.P. Luisa Vázquez
Jefa Interina
Unidad de Gestión y
Control de MECIP
PETROPAR

Página 3 de 9

6. DETECCIÓN DE DEFICIENCIAS EN LA PRESENTACIÓN DE LA QUEJA

Y/O DENUNCIA: En el caso en el que el Secretario del Comité de Ética detecte algún tipo de omisión a los requerimientos considerados como indispensables en una queja y/o denuncia, este solicitará al denunciante por única vez que subsane la deficiencia en un término no mayor a cinco días hábiles y en caso positivo se pueda numerar y dar continuidad al proyecto de investigación que resulte de la queja y/o denuncia.

De no contar con respuesta alguna por parte del denunciante o si a pesar de contestar, la deficiencia subsiste, se procederá al cierre del proyecto de investigación respectivo como asunto concluido.

La información contenida en cualquier queja y/o denuncia podrá ser considerada por el Comité de Ética Institucional cuando estas involucren reiteradamente a un mismo Servidor Público en particular.

7. COMUNICACIÓN DE LA QUEJA Y/O DENUNCIA AL GERENTE DE ÉTICA Y MIEMBROS DEL COMITÉ DE ÉTICA INSTITUCIONAL:

El Secretario del Comité de Ética por medios electrónicos informará al Gerente de Ética y a los miembros del Comité de Ética la recepción de la queja y/o denuncia una vez verificada el contenido de la denuncia o que se haya subsanado alguna deficiencia observada en la documentación recibida.

Esta comunicación contendrá el número de orden asignado al proyecto de investigación y un breve resumen del asunto al que se refiere, a efecto de que pueda incorporarse al Orden del Día de la siguiente Reunión Ordinaria o inclusive, convocar a una Reunión Extraordinaria para tratarlo.

Las quejas y/o denuncias que no llenaron los requisitos establecidos en el presente manual de procedimientos, serán informadas mensualmente al Gerente de Ética y a los miembros del Comité de Ética Institucional por parte del Secretario del Comité de Ética, informe que contendrá el número de orden asignado, la fecha de recepción, los hechos reportados, los nombres de los servidores públicos implicados y la causa por la que se calificó como concluido y archivado.

8. TRAMITE Y ANALISIS DE LA QUEJA Y/O DENUNCIA: Con la información proporcionada por el Secretario del Comité, el Gerente de Ética convocará a los miembros del Comité de Ética Institucional para que en la siguiente Reunión Ordinaria o Extraordinaria, se dé atención a la queja y/o denuncia recibida.

C.P. Pedro Román
Gerente General Interino
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

Diciembre 2019

PAULINA SAMUDIO
Presidenta
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

Página 4 de 9

Tomando como base la fecha de recepción de la queja y/o denuncia, si la siguiente Reunión Ordinaria del estuviese programada para los quince días siguientes, la queja y/o denuncia será incluida en el orden del día de dicha reunión, en caso contrario, el Gerente de Ética convocará a Reunión Extraordinaria.

A los efectos del tratamiento de la queja y/o denuncia, el Comité de Ética Institucional concluirá de la siguiente manera:

- Dar seguimiento por determinar la existencia elementos que suponen un probable incumplimiento al Comité de Ética de la empresa; o
- La no competencia.

En el caso de determinar su no competencia, el Gerente de Ética del Comité de Ética Institucional al momento de notificar al denunciante sobre dicha conclusión, comunicará al mismo que su queja y/o denuncia ha sido remitido a la instancia correspondiente y competente sobre el tema.

9. COMPETENCIA DEL COMITÉ DE ÉTICA INSTITUCIONAL: Encabezar los proyectos de investigación iniciados de oficio o a través de queja y/o denuncia por supuestos incumplimientos al Código de Ética cometidos por servidores públicos de la empresa, con excepción de aquellos sometidos a la competencia de la Comisión Nacional de Ética establecido en el Decreto N° 10.143 de fecha 28 de noviembre de 2012.

Cuando una denuncia por una presunta falta ética constituyera además un posible hecho punible y/o falta administrativa, el Comité de Ética Institucional deberá abstenerse en el asunto y remitirá todos los antecedentes que ha recibido sobre el caso a la Máxima Autoridad de la Empresa para que este pueda actuar en consecuencia.

La competencia del Comité de Ética Institucional concluye cuando por los mismos hechos que pudieran constituir una falta ética:

- a) Existiera una investigación penal en curso, con acta de imputación.
- b) Existiera una resolución que resuelve la instrucción de un sumario administrativo, para los funcionarios de inferior jerarquía a los designados en cargos de confianza.



C.P. Pedro Román
Gerente General Interino
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

Diciembre 2019



PATRICIA SAMUDIO
Presidenta
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

10. ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA QUEJA Y/ DENUNCIA: Concluida la procedencia y competencia del Comité Ética Institucional para tramitar la investigación de la queja y/o denuncia, ordenará el inicio de las acciones para obtener todos los elementos que permitan emitir un informe final. Estas acciones incluyen entrevistas con los servidores públicos involucrados, a los testigos y al denunciante de la queja y/o denuncia. Así mismo podrá solicitar documentación que considere necesarias y la colaboración de determinadas áreas de la empresa para lograr la mayor información y transparencia en la investigación.

Para llevar a cabo las entrevistas y los trabajos de investigación considerados necesarios por parte del Comité de Ética Institucional se conformará un Equipo Temporal de Investigación encabezado por el Secretario del Comité de Ética e integrado cuatro miembros del Equipo de Alto Desempeño en Ética seleccionados por el Gerente de Ética, los cuales rotarán para cada caso de investigación.

Los miembros del Equipo Temporal de Investigación dejarán constancia escrita y firmada de sus reuniones de trabajo y de las entrevistas, para ser incorporadas al expediente respectivo.

Los miembros del Equipo Temporal acordarán la manera en que realizarán la investigación.

Para evitar situaciones de conflicto o intimidación entre los servidores públicos involucrados, se evitará reunir en una sola entrevista a más de un testigo o testigos con el servidor implicado.

En la comunicación que entablen los miembros del Equipo Temporal de Investigación con los servidores públicos a quienes vayan a entrevistar, estos deberán informar sobre la importancia que tiene su colaboración en el esclarecimiento del hecho denunciado y que cualquier obstaculización premeditada de su parte a la investigación en curso podría ser motivo de reporte ante el Órgano de Control Interno.

El Equipo Temporal de Investigación estudiará y preparará previamente los cuestionamientos cuya respuesta serán solicitados a los servidores públicos a ser entrevistados, de acuerdo a formularios que para tal efecto hayan sido acordados y aprobados por el Gerente de Ética y los miembros del Comité de Ética Institucional.

C.P. Pedro Román
Gerente General Interino
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

Diciembre 2019

PATRICIA SAMUDIO
Presidenta
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

Página 6 de 9

11. RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN ADICIONAL: Es obligación de todos los servidores públicos de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) apoyar a los miembros del Comité de Ética Institucional y conducirse con verdad, proporcionar los documentos e informes solicitados formalmente y por los canales correspondientes, necesarios para resolver de manera pronta, imparcial y eficiente la queja y/ o denuncia en investigación.

En los casos relacionados con conflictos de intereses el Comité de Ética Institucional podrá solicitar si así lo considere pertinente una opinión al Área Jurídica de la empresa y al Organismo Interno de Control.

12. CONCILIACIÓN: Cuando los hechos narrados en la queja y/o denuncia solo afecten a la persona que la presentó, los miembros del Equipo Temporal de Investigación podrán intentar una conciliación entre las partes involucradas, siempre con el interés de respetar los principios y valores contenidos en el Código de Ética vigente. Si la conciliación procede, se suscribirá el acuerdo respectivo con la participación de los miembros del Equipo Temporal de Investigación y de las partes implicadas, con el cual el Comité de Ética Institucional podrá ordenar el cierre del proceso de investigación como asunto concluido.

En el caso de que la conciliación no sea procedente, se dará el curso que determine el Equipo Temporal de Investigación creada para el efecto, dejando constancia de este hecho en la carpeta de antecedentes de la investigación.

13. INFORME DEL EQUIPO TEMPORAL DE INVESTIGACIÓN: Luego de la conclusión del periodo de investigación, el Equipo Temporal de Investigación, para garantizar la confidencialidad de las conclusiones resultantes del trabajo elaborado, entregará al Gerente de Ética, de manera personal y directa un informe con todos los antecedentes documentales que la respalden. Este informe contendrá como mínimo lo siguiente:

1. La síntesis de las acciones ejecutadas en la investigación.
2. El resultado de la investigación, asentando circunstancias, tiempo, modo y lugar.
3. Si existió o no conciliación de las partes.

C.P. Pedro Román
Gerente General Interino
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

Diciembre 2019

PATRICIA SAMUDIO
Presidenta
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

4. Borrador de pronunciamiento o conclusión conforme a las propias características de la queja y/o denuncia y el análisis de la misma, considerando siempre la emisión de observaciones y/o recomendaciones.
5. Firma de todos los miembros del Equipo Temporal de Investigación.
6. Se agregarán todos los documentos que respalden las conclusiones, observaciones y recomendaciones contenidas en el informe presentado.

El borrador de pronunciamiento o conclusión final a ser emitido por el Comité de Ética Institucional deberá considerar y valorar todos los elementos de prueba recopilados, así como las entrevistas que hayan realizado. Se deberá determinar en el cuerpo si con base en la valoración de tales elementos se configura o no el incumplimiento al Código de Ética de la Empresa.

14. EMISIÓN DE CONCLUSIÓN FINAL DE LA INVESTIGACIÓN: El Gerente de Ética convocará al Comité de Ética Institucional a Reunión Extraordinaria sin remitir los informes para garantizar su confidencialidad. El orden del día que se emita tendrá por objeto que el Comité de Ética Institucional acuerde la emisión de una conclusión final sobre la investigación realizada, la cual será presentada a la Máxima Autoridad de la Institución.

1. Iniciada la reunión el Secretario Ejecutivo dará a conocer a los miembros del Comité el contenido del Informe y borrador de conclusión final preparado por el Equipo Temporal de Investigación.
2. El Comité de Ética Institucional discutirá su contenido y votará sobre la conclusión final que será remitida a la Máxima Autoridad.
3. Emitirá el informe que contenga la conclusión final de sus actuaciones.

Será responsabilidad del Gerente de Ética remitir la Conclusión Final del Comité de Ética Institucional a la Máxima Autoridad de la Institución, de manera a que la misma pueda tomar las medidas correspondientes, a través de las instancias competentes, dependiendo de la naturaleza del incumplimiento o conducta cuando estas puedan representar una falta administrativa o hecho punible.

En el caso de que el Comité de Ética Pública determine que sí se configuró un incumplimiento al Código de Ética, sin que esta represente falta administrativa o hecho punible, se procederá de la siguiente manera:

C.P. Pedro Román
Gerente General Interino
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)
Diciembre 2019

PATRICIA SAMUDIO
Presidenta
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

1. Emitirá sus recomendaciones al servidor público denunciado, en las que se le inste a corregir o dejar de realizar tales conductas contrarias.
2. Remitirá sus conclusiones y recomendaciones finales a la Máxima Autoridad a través del Gerente de Ética, solicitando que sea este sea remitido al Área de Recursos Humanos de la empresa para su inclusión en el legajo de antecedentes del servidor público afectado.

Finalmente se remitirá copia de la recomendación del Comité de Ética Institucional al servidor público afectado, a su Jefe inmediato, al Titular de la Dirección y/o Gerencia al que se encuentra asignado, así como al denunciante del hecho investigado.

15. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: Los miembros del Comité de Ética Institucional, el Gerente de Ética, el Secretario del Comité de Ética Institucional, los miembros del Equipo de Alto Desempeño en Ética que conformen el Equipo Temporal de Investigación y quienes hayan colaborado de alguna forma con la investigación, se encuentran obligados a guardar confidencialidad y reserva absoluta, de los casos que sean sometidos a su consideración, aún en aquellos casos en los que se determine la incompetencia del Comité o la no configuración de incumplimientos a la normativa en materia ética vigente en la empresa, atendiendo la naturaleza de la información que recibe y analiza con motivo de su investigación.



PATRICIA SAMUDIO
Presidenta
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)



C.P. Pedro Román
Gerente General Interino
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)